

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO.**

Puerto Montt, 30 de junio de 2017

**NOMBRE)DEL)TITULAR:** CERMAQ CHILE S.A

**RAZÓN)SOCIAL:** CERMAQ CHILE S.A

**NOMBRE)REPRESENTANTE:** Maureen Ravilet

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazo para presentación de programa de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO)SANCIONATORIO:** Rol F-014-2017.

**FISCAL INSTRUCTOR)(A):** Gabriela Tramón

**Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente**

Por medio de esta presentación, y estando dentro del plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos (PDC) en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-014 -2017. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente:

Se requiere tener reunión de asistencia previa a responder Res. Ex. N°3 del 20 de junio del 2017 notificada el día 21 de junio del presente, para clarificación de las observaciones específicas generadas a PDC presentado por caso ROL F-014-2017. Lo anterior, con la finalidad de contestar de manera adecuada y conforme cada una de las observaciones realizadas a dicho PDC.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Se adjunta al presente personería de la representación legal.

**Nombre Representante Legal:** Maureen Ravilet

**RUT Representante Legal:** 12-282-106 - 8

**Firma:** \_\_\_\_\_





Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 4.275-2017

OT. 11549-0517

4 ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

\*\*\*\*\*

7 CERMAQ CHILE S.A.



11 EN SANTIAGO DE CHILE, a --- nueve --- de mayo de dos mil diecisiete, ante mí,  
12 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima  
13 Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina  
14 mil catorce, comparece: doña **BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE**, cédula  
15 nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y nueve mil setecientos  
16 setenta y dos guión dos, domicilio para estos efectos en calle Cerro El Plomo número  
17 cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres, comuna de Las Condes, Región  
18 Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula referida y  
19 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública SESIÓN DE  
20 DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN DE**  
21 **DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.** En Oslo, Noruega, a veinticuatro de Marzo de  
22 dos mil diecisiete siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Dronning Eufemias  
23 gate dieciséis, N guión cero uno nueve uno, tiene lugar una Sesión de Directorio de  
24 "**Cermaq Chile S.A.**", en adelante indistintamente "la Sociedad" a la que asisten los  
25 señores Geir Molvik, Niels Georg Holm y Silvia Segnini. Actuó como Presidente don Geir  
26 Molvik y como Secretario don Niels Georg Holm, ambos especialmente designados al  
27 efecto. **PRIMERO: Instalación del nuevo Directorio.** El Secretario dio cuenta que en la  
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta de Septiembre  
29 de dos mil dieciséis, fueron designados como directores de la Sociedad, los señores Geir  
30 Molvik, Niels Georg Holm y Silvia Segnini. Habiendo sido aceptados los cargos por los

1 nuevos directores, en forma unánime el Directorio se declara constituido en la forma  
2 antes dicha. **SEGUNDO: Formalidades de asistencia y participación en la sesión.** Se  
3 dejó constancia que se había cumplido con el quórum exigido en los estatutos de la  
4 Sociedad para celebrar la presente sesión y que se encuentran presentes todos los  
5 directores de la Sociedad, por lo que se omitió la citación que contempla el artículo  
6 ochenta y cuatro del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, dándose por iniciada  
7 la sesión. Asimismo, se deja constancia que, en atención a que participan la unanimidad  
8 de los directores de la Sociedad, se ha procedido a realizar la sesión fuera del domicilio  
9 social. **TERCERO: Elección del Presidente.** El Secretario hizo presente que en  
10 conformidad al artículo ochenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas era  
11 necesario que el Directorio designara de entre sus miembros a un presidente. Con la  
12 sola abstención del designado, el Directorio acordó elegir en este cargo a don Geir  
13 Molvik, quien estando presente agradeció la designación y de inmediato pasó a ocupar el  
14 cargo. Se acordó, por la unanimidad de los asistentes, designar como secretario del  
15 Directorio a quien ejerza el cargo de Gerente General de la Sociedad. **CUARTO:**  
16 **Ratificación del Gerente General.** El Directorio acuerda de manera unánime ratificar en  
17 el cargo de Gerente General a don Francisco Miranda Morales. **QUINTO: Designación**  
18 **para efectos del artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley.** Para los efectos  
19 previstos en el artículo ochenta y nueve de Reglamento sobre Sociedades Anónimas, se  
20 designó a don Juan Ignacio Arrate Donoso para representar a la Sociedad en ausencia  
21 del Gerente General. **SEXTO: Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.** El  
22 Presidente señaló que, como es de conocimiento de los señores directores, la Sociedad  
23 dio inicio a un proceso de integración con las sociedades Salmenes Humboldt SpA  
24 (anteriormente Salmenes Humboldt Limitada) y Agroindustrial Santa Cruz Limitada. Por  
25 dicho motivo, el Presidente propone revocar los poderes otorgados previamente por la  
26 Sociedad, especialmente aquellos otorgados por medio de escritura pública de fecha  
27 diecisiete de febrero de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de doña  
28 Nancy de la Fuente Hernández, y mediante escritura pública de fecha diez de junio y  
29 doce de agosto de dos mil dieciséis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña  
30 Nancy de la Fuente Hernández. Consecuentemente, el Presidente propone otorgar



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 nuevos poderes, de forma que los apoderados que se designan para estos efectos  
2 puedan actuar en representación de la Sociedad en la celebración de actos, contratos y  
3 otras operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se  
4 señala a continuación: **A. FACULTADES DE LOS APODERADOS.** Uno) representar  
5 judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y  
6 extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del  
7 Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera  
8 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,  
9 renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la  
10 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer,  
11 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o  
12 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; Dos) representar extrajudicialmente a  
13 la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
14 municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,  
15 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado,  
16 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás  
17 documentos que sean menester, y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el  
18 timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos  
19 Internos. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el  
20 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita  
21 al referido Servicio; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de  
22 cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y  
23 licitaciones de cualquier índole; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos,  
24 aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso  
25 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales,  
26 etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la  
27 Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial,  
28 nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar  
29 nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
30 procedentes en relación con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o

1 establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las  
2 personas que deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir  
3 y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar  
4 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender,  
5 prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en  
6 cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) Comprar, vender, permutar y, en  
7 general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes  
8 muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar  
9 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender,  
10 prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en  
11 cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o  
12 instrumentos negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso,  
13 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en  
14 prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales,  
15 sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento,  
16 warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, para garantía de  
17 obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con  
18 cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y  
19 recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o  
20 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin  
21 desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para  
22 garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir  
23 en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento,  
24 administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o  
25 muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con  
26 toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos  
27 o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o  
28 técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de  
29 arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y  
30 contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o  
2 cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya  
3 constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades,  
4 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y  
5 organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la  
6 modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que  
7 competen a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna;  
8 Diecisiete) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular  
9 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e  
10 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar contratos de cuenta  
11 corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos;  
12 Diecinueve) ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y,  
13 en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores  
14 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar, reaceptar,  
15 renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés y  
16 demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
17 nacional o extranjera; Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,  
18 protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
19 cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de  
20 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
21 extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con  
22 tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,  
23 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad,  
24 para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier  
25 naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio  
26 de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se  
27 adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por  
28 cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho  
29 público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o  
30 incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;

1 Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,  
2 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,  
3 pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o  
4 convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de  
5 organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y  
6 comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o  
7 extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra  
8 aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con  
9 las más amplias facultades que los bancos y entidades financieras exijan; Veintisiete) dar  
10 o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las  
11 demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;  
12 Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras  
13 nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o particulares, con las más  
14 amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de  
15 confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito,  
16 pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del  
17 sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias  
18 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su  
19 terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques  
20 sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples,  
21 créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas  
22 especiales, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de  
23 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la  
24 vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente,  
25 cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y  
26 valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y  
27 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda  
28 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintinueve) contratar  
29 y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,  
30 estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias,



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos  
2 comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y cualquier otra  
3 entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de  
4 importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o  
5 irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y  
6 toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco  
7 Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha  
8 autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la  
9 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,  
10 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y  
11 conocimientos y carta de porte y documentos consulares, y, en general, ejecutar todos  
12 los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado  
13 cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en  
14 pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,  
15 todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones  
16 ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar  
17 bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos)  
18 dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres)  
19 celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista,  
20 distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya ; Treinta y  
21 Cuatro) celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con  
22 cualquier tipo de instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de  
23 operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de  
24 transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier  
25 otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones,  
26 tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la  
27 renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes  
28 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes  
29 cuantas veces lo estimen necesario. **B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE**  
30 **ACTUACIÓN.** Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, los

1 apoderados de la Sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B, Clase C, y  
2 actuarán conforme se especifica a continuación: a) Dos apoderados Clase A, actuando  
3 conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades  
4 señaladas en la letra A anterior, sin limitación; b) Uno cualquiera de los apoderados  
5 Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B, o bien  
6 dos cualquiera de los apoderados Clase B actuando conjuntamente, podrán actuar en  
7 representación de la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior,  
8 con excepción de las establecidas en los números Nueve), Diez) y Quince); c) Uno  
9 cualquiera de los apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de  
10 los apoderados Clase A o B, podrán actuar en representación de la Sociedad con las  
11 facultades señaladas en los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete),  
12 Dieciocho), Veinte), Veintiuno, Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco),  
13 Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), y Treinta); d) Dos apoderados de  
14 cualquier clase, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la  
15 Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece), Treinta y  
16 Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y Treinta y Siete);  
17 y e) Uno cualquiera de los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente,  
18 podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los  
19 números: (i) Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones  
20 laborales; (ii) Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público,  
21 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laborales, tales  
22 como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco  
23 Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio  
24 de Economía, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud,  
25 autoridades marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio  
26 Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas, sean en sus  
27 representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o  
28 conducente al buen funcionamiento de la Sociedad. **C. LIMITACIONES.** Se deja expresa  
29 constancia que sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B  
30 anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición  
2 directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad  
3 es titular; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o  
4 parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o  
5 convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad, implique para ésta  
6 hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos  
7 millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a  
8 las materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente, para el  
9 evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad  
10 por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de  
11 América. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones financieras  
12 que los actos o contratos contenidos en los números Veinte), Veintiuno), Veintiséis),  
13 Veintisiete), Veintiocho) y Veintinueve) de la letra A. anterior están dentro del giro  
14 ordinario de la Sociedad; d) las facultades establecidas en los números Veinte),  
15 Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades  
16 implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con  
17 derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o  
18 superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y e) la facultad  
19 señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio  
20 exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de  
21 dólares de los Estados Unidos de América. **D. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** Los  
22 miembros del Directorio designan como apoderados de la Sociedad a las siguientes  
23 personas: (i) Apoderados Clase A: Silvia Segnini, Niels Georg Holm, Geir Molvik, Axel  
24 Gustavsen, Thomas Palm y Francisco Miranda Morales. (ii) Apoderados Clase B: José  
25 Ignacio Arrate Donoso, Claudia Katiusca Castillo Araya y Maureen Ravilet Llanos. (iii)  
26 Apoderado Clase C: Luis Eugenio Prieto Bruggemann, Hiromichi Omura, Tatsumi  
27 Sugawara, Luis Javier Herrera Portorelli, Julio César Mendoza Baeza e Hiroki Nakasuji.  
28 **E. PODERES JUDICIALES.** Del mismo modo, el Presidente propone otorgar poder  
29 judicial especial a los abogados Pablo Matías Ovalle Andrade, Javier Emilio Ovalle  
30 Andrade, Juan Francisco Ready Ananías, Daniela González Riffo y Maureen Ravilet

1 Llanos para que, actuando uno cualquiera de ellos en forma individual, representen a la  
2 Sociedad en todos los juicios y actos judiciales en que la Sociedad tenga interés  
3 actualmente o lo tuviere en el futuro, ante cualquier Tribunal de Justicia de la República  
4 de Chile, sea que se trate del orden judicial, de compromiso o administrativo, en materias  
5 de naturaleza o índole civil, penal, administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u  
6 otras, contenciosas, sea que intervenga o pueda intervenir como demandante,  
7 denunciante, querellante, demandado, querellado, o denunciado, tercerista, incidentista,  
8 o a cualquier otro título o en cualquier forma, incluso para intervenir en juicios de  
9 partición, adjudicando y aceptando adjudicaciones, así como en juicios de quiebras  
10 procedimientos concursales de liquidación, reorganización o renegociación y participar  
11 en las Juntas de Acreedores, votando en ellas, y en general ejercer todos los derechos  
12 que le corresponda a la Sociedad como acreedor en estos procedimientos. Este  
13 mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos incisos del Artículo  
14 siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.  
15 Además los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes o asumir  
16 personalmente el patrocinio y poder, con todas las facultades antes referidas o parte de  
17 ellas, delegar este poder, y reasumirlo tantas veces lo estimen procedente. Los  
18 apoderados podrán asumir la defensa letrada ante cualquier servicio administrativo del  
19 país e incluso iniciar, ejercer, tramitar y llevar a término, ante los tribunales de justicia  
20 referidos o ante cualquier servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o  
21 derecho, sea de orden civil, penal, administrativo, constitucional u otro que pudiere o  
22 creyere tener derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas.  
23 **SÉPTIMO: Firma del acta.** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados,  
24 una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea suscrita  
25 por todos los asistentes. **OCTAVO: Reducción a escritura pública.** Se facultó,  
26 indistintamente, a los señores Pablo Matías Ovalle Andrade y Bárbara Morgan Searle,  
27 para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y para requerir las  
28 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otros  
29 asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez treinta horas. Hay firma de don  
30 **Geir Molvik.** La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto



1 al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy

2 fe. REPERTORIO N° 4.275-2017

3 R.G.

4  
5  
6

7 BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE

8  
9  
10

11  
12  
13  
14 Firmo y sello la presente copia que  
15 es testimonio Fiel de su Original.  
16 Stgo.  
17 10 MAY 2017  
18 NANCY DE LA FUENTE H.  
19 Notario Público



27 Firma : 1  
28 3  
29 \$ 65.400.-  
30 11549

